

ESENCIALES

AYER | HOY | SIEMPRE



GUÍA RÁPIDA DE ELECCIONES SINDICALES

Secretaría de Área Interna
y Elecciones Sindicales

Secretaría de Acción Sindical
y Comunicación

UGT  | **FeSMC**



I.- LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN LA EMPRESA

La elección de representantes facilita la organización de los trabajadores y las trabajadoras en la empresa. De este modo incrementan su capacidad para reivindicar una mejora de sus condiciones de trabajo, para denunciar las situaciones de injusticia y discriminación existentes y para vigilar el cumplimiento de los acuerdos y la legislación por parte de la empresa.

Los trabajadores y trabajadoras que deciden presentarse a la elección de representación en nombre de UGT cuentan con los recursos de la organización para apoyarles, asesorarles en este proceso: afiliados y afiliadas, otros representantes, documentos, formación, expertos en elecciones sindicales. Estos recursos permiten mejorar y aumentar la capacidad de acción para resultar elegida o elegido como representante de los trabajadores y trabajadoras.



II. EL PROCESO DE ELECCIÓN.

Para que las personas elegidas puedan ejercer sus funciones de representación con garantías y para que las personas trabajadoras puedan ejercer su derecho a voto el proceso de elección debe atenerse al procedimiento establecido en la norma.

En la norma **se diferencia entre la elección de delegados y delegadas** de personal (empresas de entre 6 y 49 personas trabajadoras) y la elección de **Miembros del Comité de Empresa** (empresas en las que se emplean 50 y más personas).

Elementos comunes, y con el mismo plazo, a la elección de delegados y delegadas y a la de miembros del comité de empresa exigen, en el mismo plazo:

a) PREAVISO

- **Qué es:** es el acto administrativo por el que el promotor comunica a la Administración laboral la convocatoria de elecciones en una empresa concreta.
- **Quién puede hacerlo:** un sindicato que reúna la condición de más representativo (o sus entes federados o confederados), los sindicatos que cuenten con un 10% de los representantes de la empresa, las personas trabajadoras de la empresa (avalados por la votación mayoritaria de la plantilla).
- **Dónde se entrega:** debe registrarse en la Oficina Pública de Registro y entregar una copia a la empresa
- **Datos fundamentales que contiene:** en el preaviso figura la fecha de inicio del proceso electoral que coincide con la fecha de constitución de la Mesa Electoral.
- **Cuándo se realiza:** entre un mínimo de 1 mes o un máximo de 3 meses antes del inicio del proceso electoral.

b) CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

- **Cuándo:** en la misma fecha en que se inicia el proceso electoral: la que figura en el preaviso.

- **Quién la compone:**
 - Presidente/a: (persona trabajadora más antigua)
 - Vocal (la de más edad)
 - Secretario/a: la persona de menor edad

Son cargos irrenunciables. 

- **Cómo se constituye:** mediante acta otorgada al efecto (**según modelo oficial**).
- **Limitaciones:** ninguna persona que forme parte de la mesa puede formar parte de una candidatura.
- **Qué hace:**
 - Hacer público el censo con indicación de electores y elegibles a la plantilla que va a elegir sus representantes.
 - Fijar el número de representantes a elegir
 - Recibir y proclamar las candidaturas
 - Señalar la fecha de la votación.
 - Presidir las votaciones
 - Redactar y firmar el acta de escrutinio
 - Presentar las actas en la oficina pública de registro
 - Expedir, firmadas por su presidente o presidenta, las certificaciones de resultados que les solicite.
 - Resolver sobre cualquier reclamación o impugnación.
 - Las decisiones se toman por mayoría de los miembros que la componen.

c) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Trasladar la comunicación oficial de convocatoria de elecciones y de las personas que integrarán la mesa, a los representantes de las personas trabajadoras. **EN UN PLAZO DE 7 DÍAS DESDE SU RECEPCIÓN.**
- Facilitar el censo de trabajadores y trabajadoras de la empresa. Según **MODELO OFICIAL.**

d) CENSO ELECTORAL

- Está **formado por** todas las personas trabajadoras de la empresa con derecho a voto (electores) y elegibles (pueden formar parte de una candidatura).
- Debe **contener la siguiente información** de cada persona:
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Sexo
 - Fecha de nacimiento
 - Antigüedad en la empresa
 - Tipo de contrato
 - Categoría profesional



- **Electores:** toda persona trabajadora en la empresa con 16 o más años de edad y con al menos 1 mes de antigüedad en la empresa
- **Elegibles:** toda persona trabajadora en la empresa con 18 o más años de edad y con al menos 6 meses de antigüedad en la empresa

III. APOYO Y CONSULTAS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. ÁREA DE COORDINACIÓN SINDICAL

FeSMC-UGT cuenta con expertos en el procedimiento electoral y en el proceso a seguir. **Te apoyará y atenderá tus consultas.** Entre otros, en relación a:

- Constituir la Mesa Electoral (o Mesas Electorales si procede).
- Elaborar el calendario electoral en el que se incluyen todos los pasos a seguir y la fecha de la votación de acuerdo a los plazos legales.
- Revisar el censo electoral, determinar el número de representantes y, si procede, la distribución por colegios.
- Elaborar la candidatura de UGT y resolver los problemas derivados de la caída de candidatos.
- El procedimiento a seguir en los casos de que se solicite el voto por correo.



Contacta con tu sector estatal de referencia

maritimo.portuario@fesmcugt.org
ferroviario@fesmcugt.org
carreterasurbanos@fesmcugt.org
grandesalmacenes@fesmcugt.org
comunicaciones@fesmcugt.org
financiero@fesmcugt.org
hosteleria.turismo@fesmcugt.org
oficinas@fesmcugt.org
servicios@fesmcugt.org
seguridad@fesmcugt.org

Contacta con la FeSMC en nuestras redes sociales:

@fesmc_ugt  

@fesmc.ugt 

¡Etiqueta tus publicaciones con nuestros hastags!

#AcciónSindicalFeSMC

#EsencialesUGT



IV.- ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PERSONAL

QUÉ	QUIÉN	REQUISITOS/CRITERIOS	PLAZOS
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Mesa Electoral • Entrega del censo electoral 			<p>7 días, máximo, después del Registro en la Oficina Pública</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del censo • Elaboración del calendario electoral • Determinación del número de representantes a elegir. • Fijación fecha votación • Recepción de candidaturas • Resolución de reclamaciones o impugnaciones al censo o a las candidaturas • Proclamación de candidaturas 	<p>Mesa Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que todas las personas con derecho a voto están en el censo. • El calendario refleja los plazos que establece la norma para el procedimiento y la fecha de la votación. • El número de representantes a elegir es: <ul style="list-style-type: none"> ◦ o Empresa de 6 a 30 : 1 delegado o delegada ◦ o Empresa de 31 a 49: 3 delegados o delegadas • Las candidaturas incluyen tantos nombres como puestos a cubrir. <ul style="list-style-type: none"> ◦ o Si no hay candidatos/as suficientes con uno es suficiente. ◦ o Si no cumple los requisitos se descarta la candidatura • Proclamadas las candidaturas se editan las papeletas: cada papeleta incluye el nombre de todas las personas candidatas y el de la organización por la que se presenta. • Si se cae algún/a candidato/a después de presentación candidaturas y la lista no cumple con los requisitos, es necesario ponerse en contacto con el sindicato. (Coordinación de elecciones sindicales) 	<p>24 horas mínimo 10 días máximo</p>
<p>Campaña electoral</p>	<p>Los candidatos y candidatas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se puede hacer, si el calendario no indica nada al respecto, desde que se entrega la candidatura hasta el momento de la votación. 	<p>24 horas mínimo 10 días máximo</p>
<p>Votación</p>	<p>Las personas trabajadoras con derecho a voto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La votación puede ser presencial o por correo • Los electores votan, señalando directamente en la papeleta como máximo tantos nombres como puestos a cubrir. Mínimo uno. 	<p>24 horas mínimo 10 días máximo</p>

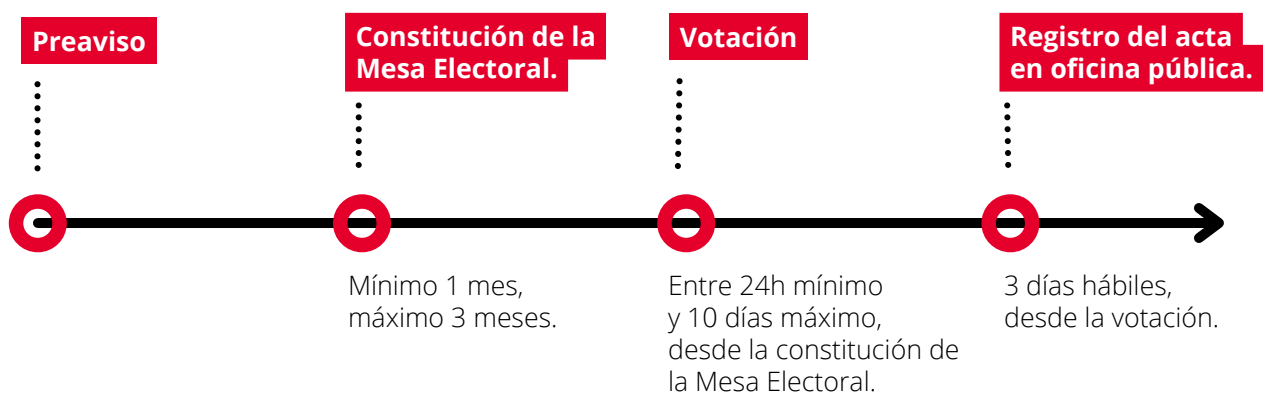
QUÉ	QUIÉN	REQUISITOS/CRITERIOS	PLAZOS
-----	-------	----------------------	--------

Escrutinio	Mesa electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Contar el número total de votos: no pueden ser más que el número de electores que figuran en el censo. • Abrir los sobres y contar los votos. • Si la papeleta no incluye ningún nombre: voto en blanco • Si se han señalado más nombres que puestos: voto nulo. • El escrutinio es público. Lo realizan los miembros de la mesa 	<p>24 horas mínimo 10 días máximo</p>
-------------------	-----------------------	--	---

Asignación de puestos y proclamación de candidaturas	Mesa electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Resultan elegidos los delegados o delegadas que han obtenido el mayor número de votos. • En caso de empate se asigna el puesto a la persona con más antigüedad. 	<p>24 horas mínimo 10 días máximo</p>
---	-----------------------	--	---

Cumplimentación y entrega actas de escrutinio	Mesa electoral	<p>La Mesa cumplimenta las Actas de escrutinio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de escrutinio. Modelo Oficial • Acta global de escrutinio. Modelo Oficial. • Papeletas de votos nulos o impugnados. <p>La registra en la Oficina Pública de Registro junto con el Acta de constitución de la mesa. Modelo Oficial.</p>	<p>3 días hábiles máximo</p>
--	-----------------------	---	-------------------------------------

CALENDARIO DE ELECCIONES DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PERSONAL



V.- ELECCIÓN MIEMBROS DE COMITÉ DE EMPRESA.

QUÉ	QUIÉN	REQUISITOS/CRITERIOS	PLAZOS
Mesa Electoral		<ul style="list-style-type: none"> • Con la constitución de la mesa se inicia el proceso electoral. • En empresas donde existen dos colegios se constituye una mesa por colegio. <ul style="list-style-type: none"> ◦ Colegio de técnicos/as y administrativos/as ◦ Colegio de especialistas y no cualificados. • En empresas con más de 250 personas trabajadoras, se constituye una mesa por cada 250. • En cada una de ellas se sigue el mismo criterio para la elección de los miembros: Presidente/a/Secretario/a/Vocal. • La mesa elabora el calendario laboral y fija los plazos mínimos y máximos para cada procedimiento, a partir de la fecha de inicio del proceso electoral que figura en el preaviso. 	Según fecha que figura en el preaviso
Reclamaciones sobre el censo	Personas trabajadoras, representantes	<ul style="list-style-type: none"> • Puede reclamar, cualquier persona trabajadora, incluidas las que son representantes. • Comprobación de que todas las personas con derecho a voto están incluidas en el censo y que sus datos son correctos. 	72 horas mínimo desde fecha inicio proceso electoral
Resolución incidencias del censo	Mesa Electoral		24 horas siguientes
Exposición definitiva del censo electoral	Mesa Electoral	La determinación del número de representantes sigue los siguientes criterios según el número de trabajadores de la empresa o centro y colegio (si procede)	24 horas siguientes
Determinación del número de miembros del Comité de Empresa a elegir	Mesa Electoral	Número de representantes: <ul style="list-style-type: none"> • De 50 a 100: 5; • De 101 a 250:9; • De 251 a 500: 13; • De 501 a 750: 17; • De 751 a 1000: 21; 2 más por cada mil o fracción. 	24 horas siguientes

QUÉ	QUIÉN	REQUISITOS/CRITERIOS	PLAZOS
Elaboración y presentación de candidaturas	Los Sindicatos	<ul style="list-style-type: none"> • Número: Como mínimo, tantos nombres como puestos a cubrir. El orden de la lista determinará el orden de asignación de puestos según votos obtenidos por cada lista. • Cada lista debe estar avalada por el sindicato por el que se presenta. • Las candidaturas independientes deben estar avaladas por las personas trabajadoras: el triple del número de candidatos • Cada candidatura se entrega a cualquier miembro de la mesa. 	9 días naturales siguientes
Proclamación de candidaturas	Mesa electoral	La Mesa recibe las candidaturas y tras su revisión procede a la proclamación de las mismas.	2 días laborales siguientes
Reclamaciones a las candidaturas	Los sindicatos, las personas candidatas	Los representantes, sindicatos revisan candidaturas. Las que no cumplan requisitos no pueden presentarse. Si se caen candidatos una vez proclamada, ponerse en contacto con el sindicato (coordinador elecciones)	1 día laborable siguiente
Resolución impugnaciones a las candidaturas	Mesa electoral		1 día laborable siguiente
Campaña electoral	Los candidatos y candidatas	La campaña electoral se inicia una vez resueltas las impugnaciones a las candidaturas. Su duración será la recogida en el calendario. No pedir voto fuera campaña.	De acuerdo al calendario. 5 días naturales mínimo desde la proclamación definitiva de candidaturas.
Día de reflexión		No se puede pedir el voto	1 día natural.
Votación	Las personas trabajadoras con derecho a voto		

QUÉ	QUIÉN	REQUISITOS/CRITERIOS	PLAZOS
Escrutinio y asignación de puestos	Mesa Electoral	<p>Contar votantes y contrastar con censo. Abrir sobres y contar votos</p> <p>Asignación de puestos: Suma: votos en blanco + votos válidos de cada candidatura. Opción a obtener un puesto en el comité, sólo sí ha obtenido un nº de votos mayor o igual al 5% total de votos (válidos + blancos).</p> <p>Criterios de reparto: a) Cálculo cifra repartidora= suma votos de todas listas dividido por el número de puestos a cubrir. b) División: votos de cada lista por cifra repartidora. c) Asignación de puestos por enteros. Si faltan puestos por cubrir, seguir el orden según mayor decimal - resto-</p>	Mismo día de la votación
Elaboración y firma de actas	Mesa electoral	<p>La Mesa se encarga de cumplimentar las actas con los datos que dan cuenta del proceso electoral.</p> <p>SEGUIR MODELOS OFICIALES</p>	Mismo día de la votación
Registro de actas en la OFICINA PÚBLICA DE REGISTRO	Mesa Electoral	<p>Documentación a entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de constitución de la Mesa (y si procede, del resto de Mesas) • Acta de escrutinio de cada Mesa • Actas globales de escrutinio • Acta global de escrutinio • Representantes elegidos • Papeletas de votos nulos o impugnados 	3 días hábiles máximo tras la votación

CALENDARIO ELECCIONES MIEMBROS COMITÉS DE EMPRESA

